

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telf. 226-7240

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 007  
RADICACION 2021-00146-00  
EJECUTIVO SINGULAR**

Trujillo valle, enero doce (12) del dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se profiera auto de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado ORLANDO HERRERA BOLAÑOS, argumentando que los términos para la notificación de la misma fueron agotados.

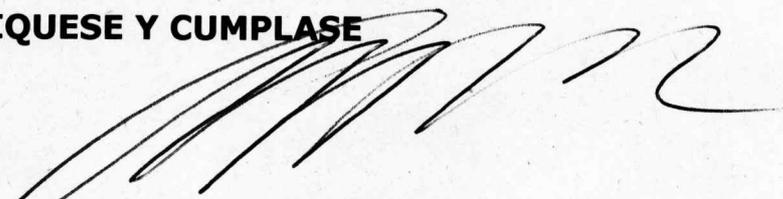
Observa el despacho que la solicitud es improcedente, toda vez, que en el expediente no se registra actuación alguna realizada por la parte actora tendiente a la notificación personal del mandamiento de pago al demandado, no debe olvidarse que toda actividad judicial es reglada y por lo tanto pueden ejecutarse solo aquellos actos judiciales que expresamente autoriza la normatividad pertinente.

Como lo indica la norma procesal civil, es resorte de la parte interesada en estos asuntos, lograr por los medios eficaces la notificación personal a los demandados, ejerciendo con responsabilidad sus derechos y absteniéndose de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes para evitar que las nuevas peticiones radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.

Por esta razón de peso y omitidas las reglas enunciadas anteriormente, se despacha desfavorablemente la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 004

Hoy, enero 17 de 2023 se notifica a las partes el  
Auto No. 007 de enero 12 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 18, 19 y 20 de 2023